

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de Doña Begoña Pérez Soto, con D.N.I. número 05283684-D, solicitando certificación referente a la Sociedad "REPSOL BUTANO, S.A.", comprensiva de su constitución y su vigencia; he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número 4.474, folio 24, del tomo 1.235, general 715 del Libro de Sociedades, extendida el 10 de Febrero de 1958 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 27 de Septiembre de 1957 ante su Notario Don Manuel Amorós Gozálbz, con el número 2.124 de su Protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "BUTANO S.A.", actualmente denominada "REPSOL BUTANO, S.A.", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja, por lo tanto, no figura inscrita la disolución ni liquidación de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua vigente, según el Registro, estando la misma adaptada a la vigente legislación española con nuevo número de hoja M-32.067.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a quince de Enero de dos mil once.

El Registrador,

Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 2529/2011.

Honos. núms.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo
la firma de D. Isabel Adrocas Anton
G. B. K. Z. Registrador Mercantil de Madrid.
Madrid, 27 de Enero de 2011.

Isabel Adrocas Anton



19378

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961.

1. País España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por José Periel García
3. Actuando en calidad de Registrador Encargado
4. Se ha sellado/timbrado con Registro Mercantil de Madrid

Certificado

5. En Madrid
6. El 27 de enero de 2011
7. Por Milagros Gil Cristóbal. Funcionario Autorizado de Legalizaciones. Ministerio de Justicia
8. Con el número
9. Sello/timbre
10. Firma

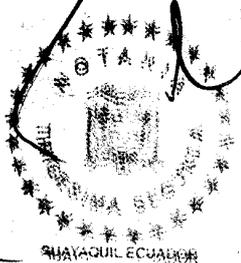
3690



SOY FE, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

Santiago de Guayaquil, República del Ecuador a los

18 MAYO 2011



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

09/2009



905375817

ALFONSO GONZALEZ DELSO
NOTARIO
Serrano Jover, 6
Teléfs. 01 541 85 97 - 01 541 84 88
28015 - MADRID

ESCRITURA DE PODER. -----

NUMERO TREINTA Y SIETE (37). -----

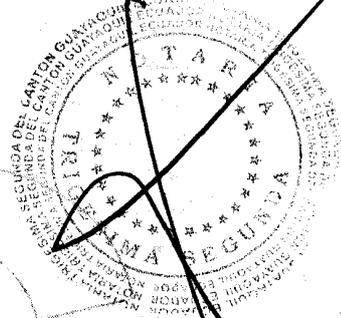
EN MADRID, mi residencia a ocho de Enero de dos mil diez. -----

ANTE MI, M. ALFONSO GONZALEZ DELSO, Notario de esta Capital y de su ilustre Colegio, -----

COMPARECE: -----

DON RAMÓN DE LUÍS SERRANO, mayor de edad, casado, ingeniero, con domicilio profesional en Madrid, calle José Abascal, número 4. Provisto de D.N.I. y N.I.F.: 51.956.473-W y pasaporte español número BE724399. -----

INTERVIENE: En nombre y representación como CONSEJERO DELEGADO, de la compañía mercantil denominada "REPSOL BUTANO, S.A.", en lo sucesivo la "MANDANTE", domiciliada en Madrid, José Abascal, 4; constituida por tiempo indefinido, bajo la denominación de "Butano, S.A.", mediante escritura de 27 de



L. 19378
600

Septiembre de 1957, autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel Amorós Gozálbz, bajo el número 2.124; cambiada su denominación por la actual, mediante otra escritura de 3 de Agosto de 1987, autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez Sanz, número 2.360 de orden de su protocolo. Fueron adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura de 28 de Octubre de 1991, autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez Sanz, con el número 2.287 de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.774, folio 48, hoja número 32.067, inscripción 161ª. -----

Con Código de Identificación Fiscal número A-28076420. -----

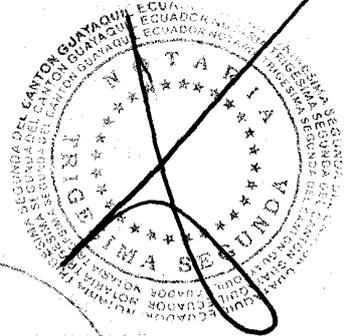
Actúa en su condición de CONSEJERO DELEGADO de la referida compañía, cargo que afirma ejerce en la actualidad, y para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en su reunión celebrada el día 20 de Julio de 2.005 y elevado a público en escritura otorgada en Madrid, el día 20 de Julio de 2.005, ante el Notario Don M. Alfonso González Delso, con el número



09/2009



2.780 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.764, folio 30, sección 8, hoja M-32067, inscripción 598^a; reelegido en su cargo y delegadas nuevamente la totalidad de las facultades que al Consejo de Administración corresponden, por acuerdo de dicho órgano de administración de fecha 23 de Junio de 2.009, elevado a público mediante escritura otorgada ante mí, el día 31 de Julio de 2.009, bajo el número 2.211 de orden de mi protocolo, copia autorizada de la cual me ha sido exhibida, causó la inscripción 660^a de la citada hoja de la sociedad y en quien se delegan todas y cada una de las facultades que por Ley y Estatutos corresponden al Consejo de Administración, salvo las legalmente indelegables y yo, el Notario, considero que por virtud de la escritura citada el señor compareciente tiene facultades de representación suficientes para el otorgamiento de



L. P. 19378

la presente escritura de poder. -----

Tiene a mi juicio, según interviene la capacidad legal necesaria y legitimación para formalizar esta escritura de poder, y --

----- DICE Y OTORGA: -----

PRIMERA.- Que en nombre de "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de DON EVANDRO CORREA MACUL, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "EL MANDATARIO", para que de forma individual, represente a la MANDANTE en la República del Ecuador. -----

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO. -----

El MANDATARIO está facultado para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de la compañía DURAGAS S.A., de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; compa-



905375819

09/2009



recer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

El Mandatario tiene la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE; realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador.

En general, el MANDATARIO podrá hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que



19378

ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. El MANDATARIO por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009. -----

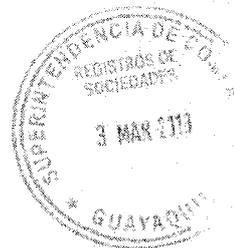
TERCERA.- FORMALIDADES. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009, el presente poder no deberá inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano. -----

CUARTA.- DURACION. -----

El presente poder se confiere por tiempo indefinido. -----

El señor compareciente manifiesta no ser precisa la presentación telemática de la copia autorizada a que se refiere el Artículo 112 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre y Artículo 249 del Reglamento Notarial, en el Registro Mercantil. -----



905375820

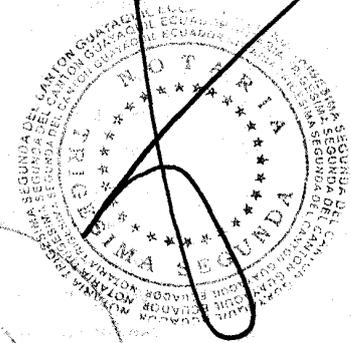
09/2009



Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento público, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: M. Alfonso González Delso, calle Serrano Jover, número 6, 28015 Madrid.

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien por su elección, leo esta escritura, enterado de su contenido, la en-



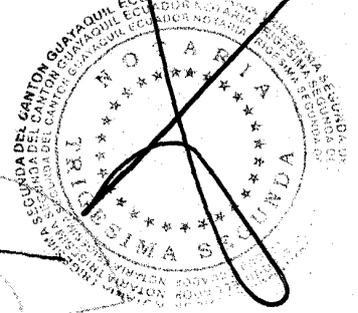
4-19338

09/2009



905375821

... COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo general corriente, a que remito y donde la anoto; y para la sociedad poderdante, la expido en cinco folios de uso exclusivo para Documentos Notariales, serie 90, números: 5375817, los tres siguientes en orden correlativo y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, el mismo día de su autorización. DOY FE.



DOCUMENTO SIN CUANTIA

Ajustillo (o legalización única)
(Convención de La Haya de 5 octubre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1. País: España
- 2. El presente documento público
Ha sido firmado por D. N. Alfonso
González Delso
- 3. Actuando en calidad de NOTARIO
- 4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
- 5. En Madrid 6. El 20 ENE 2010
- 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
- Con el número 02586
- Sello/timbre: [Signature]



Dona M^a Alicia González de Aguirre Díaz
Firma delegada del Decano



1-19378

